



Deudas del trabajador con la empresa.

En este caso, se acoge el recurso de casación unificadora interpuesto frente a Sentencia que, revocando la de instancia, declaró caducada la acción de reclamación de cantidad instada, pues **la resolución impugnada aplicó indebidamente el plazo de caducidad de 30 días previsto en el artículo 67.2 L.P.L. a una acción de reclamación de cantidad no sujeta a tales previsiones temporales.**

El fallo estima que, realmente, lo que se pedía en la demanda que ha dado lugar a estas actuaciones es la devolución de una cantidad percibida por la trabajadora antes de la conciliación, simultáneamente a la entrega de la carta de despido y que suponía la indemnización legalmente exigible en tales casos de 20 días por año de servicio.

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)